

**DOÑA MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**8. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**8.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE DETERMINADO BIEN TITULARIDAD DE ESTA ENTIDAD.** En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE BIEN DE TITULARIDAD DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de enero de 2016, por el Jefe de la Agrupación local de voluntarios de protección civil se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de uso del bien mueble identificado como **vehículo marca Mitsubishi L200 matrícula 5040-BDS**.

**SEGUNDO.-** Resultando que dicho bien consta debidamente inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Resultando que consta que la citada entidad no está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1º.** De conformidad con el artículo 233 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prescribe que las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato de todas las instalaciones.

**2º.** El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

**3º.** En idéntico sentido se pronuncia el artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

No obstante, dado que la Agrupación de Voluntarios no se encuentra inscrita en dicho Registro al no estar constituida como tal Asociación, resulta preciso acudir a la naturaleza de la misma al objeto de valorar la adecuación al ordenamiento jurídico de dicha cesión.

4º. En este sentido, según establece la Ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en los artículos 21.1), apartado m, 25.2), apartado f y 26-1), apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándolos para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, la Ley estatal 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil define como prioridad la protección de las personas físicas y sus bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, cuando existe la posibilidad peligrar la seguridad y vida de las personas. En el Artículo 4 del citado texto legal se regula la colaboración de los ciudadanos en materia de protección civil.

En este sentido, para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, en su día se constituyó una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que colabora con el Área de Seguridad y Emergencias en las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En función de lo anterior, y dado que sin perjuicio de que se estima por la firmante la necesidad de regulación específica de esta colaboración, aspecto que deberá llevarse a cabo a la mayor brevedad posible y dado que para el ejercicio de su actividad precisan de la cesión de material informático que permita un mejor control y coordinación estadística de las actividades realizadas, se estima procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para la cesión de uso de determinado bien titularidad de esta Entidad que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CESIÓN DE USO DE DETERMINADO BIEN TITULARIDAD DE ESTA ENTIDAD**

“En Los Realejos, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Rafael Padrón Orta, con DNI 52822512E, en calidad de Presidente de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.*

*De otra parte, D. Manuel Domínguez González, en representación del Ayuntamiento de Los Realejos con CIF P-3803100-A, en calidad de Alcalde-Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en Avenida de Canarias número 6, 38410 Los Realejos. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Ayuntamiento de Los Realejos.*

